

RADICACION No. 00080- 2021
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA
DEMANDADO: JAIME ALBERTO VERGARA FONTALVO
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.
Soledad, 09 de marzo del 2.021.-
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD. NUEVE (09) DE MARZO AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS "AECSA", representado legalmente por la señora CAROLINA ABELLO OTALORA, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor JAIME ALBERTO VERGARA FONTALVO, por la suma de Noventa Millones Setecientos Veintiún Mil Diecinueve Pesos m/l. (\$90.721.019.00), por concepto del pagaré 3344021. *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

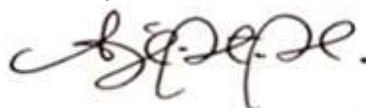
R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de que ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS "AECSA", contra el señor JAIME ALBERTO VERGARA FONTALVO, por la suma de Noventa Millones Setecientos Veintiún Mil Diecinueve Pesos m/l. (\$90.721.019.00), por concepto del pagaré 3344021, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3.- Reconocer personería al Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **022**

SOLEDAD, **MARZO 10 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO